



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Ángela Marín Hernández, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez que acredita a Ángela Marín Hernández como Síndica propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida el siete de junio de dos mil diecisiete por el Consejo Municipal Electoral número 174 de Tihuatlán, perteneciente al Organismo Público Local Electoral del Estado;</p> <p>b) Copia certificada de la credencial para votar de Ángela Marín Hernández, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral;</p> <p>c) Copia certificada del ejemplar de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al número extraordinario 518 de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, que contiene la publicación de la relación de ediles que integrarán los Ayuntamientos del Estado y en la cual aparece la promovente como Síndica propietaria del Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>d) Original del oficio ATH-SU-005-2018, correspondiente al trece de febrero del año en curso, dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual solicita se dé a conocer el dictamen técnico utilizado para aprobar la Ley Número 565 de Ingresos para el Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2018; suscrito por la promovente, con sello de recibido de catorce de febrero del presente año, por el referido Congreso local;</p> <p>e) Original del oficio ATH-SU-004-2018, correspondiente al trece de febrero del año en curso, dirigido al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual solicita informe de la fórmula y metodología que se utilizó para la distribución de las Aportaciones Federales del FISMDF, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; suscrito por la Síndica y propietaria del municipio actor, con sello de recibido de catorce de febrero del presente año, por la referida secretaría;</p> <p>f) Tres escritos dirigidos, respectivamente, a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso, al Director General de la Editora de Gobierno, así como al Secretario de Finanzas y Planeación,</p>	<p>9071</p>

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscritos por quien se ostenta como apoderado legal y representante legal del municipio actor, y g) Ejemplar de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al número extraordinario 514, de veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.	
---	--

Documentales recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica propietaria del Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, el encargado de la Gaceta Oficial, así como el Secretario de Finanzas y Planeación, todos de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“V.- NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA

El acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FISMDF), para ejercicio fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, el treinta de enero de 2018, en el número extraordinario 044.

Lo anterior de acuerdo con el criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el interés legítimo, es necesario que con la emisión del acto impugnado exista cuando menos un principio de agravio, el cual puede derivar no sólo de la invasión competencial, sino de la afectación a cualquier ámbito que incida en su esfera regulada directamente desde la Constitución General, como las garantías Institucionales establecidas relativas a cuestiones presupuestales, como es en el caso que nos ocupa, sirviendo de apoyo los siguientes criterios de rubro y texto (...).”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).



de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán-Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
ACUERDO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN